



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 14 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N°23-015585-001, que contiene el Informe N° 039-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, emitido por el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 339-2021-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 02 de noviembre del 2021, se otorgó la pensión provisional de cesantía al ex servidor, a partir del 20 de noviembre del 2020, por la suma de S/ 623.77, equivalente al 90%, calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables percibidas a la fecha de cese, asimismo el derecho al pago de aguinaldos, escolaridad y beneficios que otorga al Decreto Ley N° 20530;

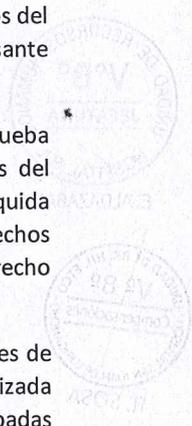
Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en el numeral 2.2 del artículo 2° lo siguiente: "1. El monto total de los Ingresos del Personal no puede ser menor al que percibían antes del 10 de agosto del 2019, 2. La afectación del ingreso de las servidoras públicas y los servidores públicos por concepto de carga social no difiere a la que correspondía antes del 10 de agosto de 2019. Por carga social se entiende a los conceptos de seguridad social en salud y pensiones a los que están afectos los Ingresos de Personal";

Que, asimismo, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece que, a partir de su vigencia, para el cálculo de las pensiones de los servidores públicos deben considerarse durante el periodo entre el 10 de agosto de 2019 hasta la vigencia del presente Decreto de



Urgencia, los ingresos de personal de naturaleza pensionables o asegurables que regularmente percibían con anterioridad al 10 de agosto de 2019;

Que, con oficio N°018519-2023-DPR-ONP, de fecha 31 de mayo del 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, adjuntó la Resolución N°0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100032722), expedida el 26 de diciembre del 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión definitiva a favor de Luis Adolfo Alva Fonseca, a partir del 20 de noviembre del 2020, por la suma de S/. 693.07, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 753.07 a la fecha de expedición de la presente resolución, con el cargo de Asistente en Servicios de Recursos Naturales II, Nivel SPD, acreditando un total de 42 años, 03 meses y 18 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N°20530, no acreditando el periodo comprendido desde noviembre del 2013 hasta el 19 de noviembre del 2020;

Que, asimismo, la precitada Resolución dispuso que el Hospital de San Juan de Lurigancho proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de Luis Adolfo Alva Fonseca, por la diferencia de la pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía dando el resultado la suma de S/. 11,092.57, la misma que debe de ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 245.33, la suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, con Resolución Administrativa N° 261-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23 de agosto del 2022, se resuelve reconocer y pagar a favor de don Luis Adolfo Alva Fonseca identificado con DNI N° 07228054, a partir del 20 de noviembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021, más el correspondiente pago de aguinaldo del mes de diciembre del 2020, escolaridad del 2021 y aguinaldo julio del 2021, como pensionista de cesantía del Decreto Ley N° 20530 de la Unidad Ejecutora 049, Pliego 11 –Ministerio de Salud, con el monto de Ocho mil setecientos trece con 96/100 soles (S/. 8,713.96), por concepto de reintegro de la pensión provisional de cesantía, equivalente al 90%;

Que, mediante el Informe de Visto y la Liquidación N° 022-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho, concluye que corresponde reconocer a favor de Luis Adolfo Alva Fonseca, el monto de S/. 788.07 por concepto de pensión definitiva de cesantía, más los reajustes del año 2023, además de reconocer el monto de S/. 4,225.76, que comprende: S/. 3,973.71 por concepto de devengado de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, del periodo comprendido desde el 20 de noviembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, así como de los meses de diciembre del 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2023, más los intereses legales de S/. 245.33 y S/. 6.72, en cumplimiento a la Resolución N°0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; asimismo, resultado pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad, al Decreto Ley N° 20530 “Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990” modificado por la Ley N° 28449 “Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530”, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de **LUIS ADOLFO ALVA FONSECA** identificado con DNI N° 07228054, a partir del 20 de noviembre del 2020, la pensión definitiva de cesantía, por la suma de Seiscientos noventa y tres con 07/100 Soles (S/. 693.07), el monto que se encuentra actualizado a la suma de **Setecientos ochenta y ocho con 07/100 soles (S/. 788.07)**, por los reajustes anuales de pensión del año 2023, en cumplimiento a la Resolución N°0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de



Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cargo: Asistente en Servicios de Recursos Naturales II Nivel: SPD Tiempo de Servicios 42 años, 03 meses y 18 días	Pensión Definitiva de Cesantía 100%
% Remuneración Básica – D.U. N°105-2001	50.00
Remuneración Reunificada	29.16
Bonificación Personal	0.02
Bonificación Familiar	3.00
Transitoria Homologación – D.S. N°028-89-PCM	0.05
Costo de Vida –D.S. N°153-91—EF	32.40
Movilidad y Refrigerio	5.01
Bonificación Especial –D.S N°051-91-PCM	20.89
Bonificación Especial D. Ley N°25671	60.00
Bonificación Especial – D.S. N°081-93-EF	60.00
Bonificación Urgencia –D.U. N°080-94	60.00
D. 118-94	40.00
Bonificación Especial – D.U. N°090-098-96 16%	94.86
Bonificación Especial – D.U. N°073-97 16%	110.04
Bonificación Especial – D.U. N°011-99 16%	127.64
SUB TOTAL	693.07
D.S N° 006-2021-EF	30.00
D.S N° 014-2022-EF	30.00
D.S. N° 007-2023-EF	35.00
TOTAL	788.07

ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de **LUIS ADOLFO ALVA FONSECA**, el monto de **Cuatro mil doscientos veinticinco con 76/100 soles (S/. 4,225.76)**, que comprende: Tres mil novecientos setenta y tres con 71/100 soles (S/ 3,973.71) por concepto de devengados de la diferencia de pensión definitiva y la pensión provisional de cesantía, del periodo comprendido desde el 20 de noviembre del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2022, así como de los meses de diciembre del 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2023; más los intereses legales de S/. 245.33 y S/. 6.72 en cumplimiento a la Resolución N° 0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y a la Liquidación N° 022-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Periodo Comprendido		Monto de la Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses – Dias	
20/11/2020	30/11/2022	En cumplimiento a la Resolución N°0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/. 11,092.57 por devengados)	S/. 11,092.57
20/11/2020	30/11/2022	Con Resolución Administrativa N° 261-2022-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA (de fecha 29 de agosto del 2022) se cumple con reconocer y pagar el Reintegro de la Pensión Provisional de Cesantía al 90% , así como el aguinaldo de diciembre del 2020, escolaridad y aguinaldo julio del 2021.	S/. 8,713.96
Sub Total			S/. 2,378.61
20/11/2020	30/11/2022	En cumplimiento a la Resolución N°0000006588-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/. 245.33 por Intereses Legales)	S/. 245.33
01/12/2022	31/12/2022	Pensión Definitiva: S/. 753.07 (-) Pensión Provisional: S/. 653.77 = S/. 99.30 x 01 meses	S/. 99.30
01/01/2023	30/06/2023	Pensión Definitiva: S/. 788.07 (-) Pensión Provisional: S/. 688.77 = S/. 99.30 x 06 meses	S/. 595.80
Intereses legales del 01/12/2022 al 30/06/2023			S/. 6.72
Sub Total			S/. 3,325.76
01/01/2021	30/06/2023	Devengado del Reajuste del D.S. N° 006-2021-EF	S/. 900.00
TOTAL DE SALDO PENDIENTE DE PENSION			S/. 4,225.76

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
Hospital San Juan de Lurigancho
R. BECERRA

UNIDAD DE RR. HH. ETCO
Compensaciones
Hospital San Juan de Lurigancho
R. SOSA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Hospital S.J.L.
E. ALDAZABAL



ARTICULO 3°.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.2.11.11, de la Unidad Ejecutora 049- Pliego 11-Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital de San Juan de Lurigancho de la Unidad Ejecutora 049, Pliego 11- Ministerio de Salud, actualice a partir del mes de julio del 2023, en la Planilla Única de Pagos – PLH, el monto de la pensión definitiva de cesantía de **Luis Adolfo Alva Fonseca**.

ARTÍCULO 5- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Administración de Puestos de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho – Ministerio de Salud, a fin de actualizar el monto de la pensión de cesantía de **Luis Adolfo Alva Fonseca** en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” – AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión provisional de cesantía, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de Luis Adolfo Alva Fonseca, sito en Block 4C Dpto. 201, Unidad Vecinal de Mirones, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR al Equipo de Administración del Empleo a insertar una copia de la presente Resolución Administrativa en el Legajo Personal del ex servidor **Luis Adolfo Alva Fonseca**, y a las instancias administrativas para su cumplimiento de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO
CAL: 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EDAT/RSF/jmcl.
Distribución
() Administración
() Recursos Humanos
() Remuneraciones
() Presupuesto
() Legajo
() Interesado
() Archivo

